

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 1.-

Se constituye la Asociación de Alumnos/as, denominada: _____ del Centro _____ de _____, cuyas siglas son _____.

Artículo 2.-

La asociación _____ se inspira y actúa en base a los principios de democracia interna, participación, publicidad y pluralismo.

Artículo 3.- Los fines de la asociación son:

- a) Expresar la opinión de los alumnos/as del centro y en las actividades complementarias y extraescolares del mismo.
- b) Colaborar en la labor educativa del centro y en las actividades complementarias y extraescolares del mismo.
- c) Promover la participación de los alumnos/as en los órganos colegiados del centro.
- d) Realizar las actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y de trabajo en equipo.
- e) Promover federaciones y confederaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente.
- f) Facilitar el ejercicio de los derechos de los alumnos/as reconocidos en la legislación vigente y en particular en el artículo 6º de la LODE.
- g) Asistir a los alumnos/as en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión del centro (*menciónese sólo en el caso de ser un centro público o concertado*).
- h) Facilitar la representación de los alumnos/as en el Consejo Escolar del centro (*mencionar en caso de que exista*).
- i) Fomentar la participación de los alumnos/as en la programación general de la enseñanza a través de los correspondientes órganos colegiados.

j) Luchar por la creación de un sistema educativo en que la igualdad de oportunidades, la inserción social y la participación democrática sean funciones básicas.

k) (En su caso, otra finalidad que conste o vaya a constar en el Acta Fundacional)

Artículo 4.- El domicilio social será el del centro:

Localidad _____ Código postal _____.

CAPÍTULO SEGUNDO

ORGANIZACIÓN INTERNA.

Artículo 5.- Los órganos rectores de la asociación serán: la Asamblea, la Junta Directiva y los Gestores.

Artículo 6.- La Asamblea, de la que forman parte todos los asociados, es el máximo órgano decisorio de la asociación y conforma la voluntad de ésta mediante el voto.

Artículo 7.- La Asamblea General ordinaria se reunirá una vez al mes dentro del curso lectivo, siendo convocada con su orden del día, con cinco días de antelación.

Artículo 8.- Son sus funciones:

- a) Aprobar los planes generales de trabajo y examinar su realización.
 - b) Examen y aprobación de las cuentas, presupuestos y aplicación de fondos.
 - c) Cualquiera que no esté atribuida expresamente a la Asamblea General Extraordinaria por los Estatutos.
- *La asamblea Ordinaria toma sus decisiones por mayoría simple de los asociados.*

Artículo 9.- La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando estime necesario la Junta Directiva o la mitad más uno de los asociados, debiéndose reunir como mínimo una vez al comienzo del curso lectivo, dentro del primer mes.

Artículo 10.- Son sus funciones:

- a) Modificar los Estatutos.
 - b) Elegir Junta Directiva.
 - c) La decisión de federarse o confederarse con otras asociaciones.
 - d) Autorizar la enajenación de sus bienes.
 - e) Acordar la disolución de la Asociación.
 - f) Decidir la expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
 - g) Todas aquellas que siendo competencia de la Asamblea General Ordinaria no admiten espera.
 - h) Todas aquellas no conferidas expresamente a otro órgano.
- *La Asamblea Extraordinaria toma su decisiones por mayoría absoluta de los asociados, excepto en los casos previstos en los Estatutos.*

LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11.- La Junta Directiva está compuesta por un Presidente, el Secretario General, el Secretario de Organización y Administración, el Secretario de actividades culturales y deportivas y el Secretario de política estudiantil.

- *La Juntas Directiva es elegida en la Asamblea Extraordinaria del primer mes de curso lectivo, por mayoría absoluta en primera vuelta o por mayoría en segunda vuelta.*

Artículo 12.- La Junta Directiva es el órgano de gestión de la Asociación y responsable del funcionamiento de ésta cuando la Asamblea no está reunida.

- Son funciones de la Junta Directiva:
 - a) Coordinar el funcionamiento de los distintos órganos de la asociación.
 - b) Tomar medidas aprobadas para la aplicación de las decisiones de la Asamblea.
 - c) Designar los gestores de la Asociación de entre los alumnos/as mayores de edad, profesores o padres de alumnos/as del centro.
 - d) Proponer a la Asamblea la admisión o expulsión de socios.
 - e) Velar por el cumplimiento de los fines y Estatutos de la Asociación.

Artículo 13.- El Presidente tiene por funciones:

- a) Convocar las reuniones de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria según el procedimiento establecido.

- b) Establecer el orden del día de los temas propuestos por la propia Asamblea, la Junta Directiva o cualquier asociado, y hacerlo público al menos veinticuatro horas antes de la reunión de la Asamblea.
- c) Presidir y moderar las reuniones de la Asamblea y conceder el uso de la palabra.
- d) Levantar, suscribir y conservar actas de las reuniones de la Asamblea, en las que necesariamente han de constar el orden del día, los acuerdos alcanzados, las iniciativas producidas y cualquier término expresamente requerido por cualquier asociado.

Artículo 14.- El Secretario General es el representante ordinario de la Asociación, vela por el funcionamiento de la misma y dirige y coordina la Junta Directiva, además de presidir sus reuniones.

Artículo 15.- El Secretario de Organización y Administración tiene las siguientes funciones:

- a) Conserva el registro de asociados y sus archivos.
- b) Es el tesorero de la Asociación y Administra sus bienes, de acuerdo con los gestores.

Artículo 16.- Los Secretarios de actividades culturales y deportivas y de política estudiantil dirigen la actividad de la asociación en estas áreas y presiden los grupos de trabajo respectivos, que en su caso, se constituyan.

Artículo 17.- El mandato de la Junta Directiva es de un curso académico. Esta es responsable ante la Asamblea de su gestión. La Asamblea podrá por mayoría de los presentes, destituir a cualquiera de ellos antes del cumplimiento de sus mandato.

- *En caso de cese en sus funciones ya sea voluntario o en virtud de los mecanismos estatuarios, o la mera suplencia transitoria, sus funciones serán asumidas por el miembro de la Junta que ésta decida hasta la convocatoria de la siguiente Asamblea.*

LOS GESTORES

Artículo 18.- Los Gestores, en número de dos, son los encargados de velar por el buen uso de los recursos económicos de la asociación, en colaboración con el Secretario de Organización y Administración. En ningún caso, su trabajo será retribuido.

Artículo 19.- La designación de los Gestores la realizará la Junta Directiva entre sus propios miembros mayores de edad, profesores o padres de alumnos/as del centro.

Artículo 20.- Sus funciones son:

- a) Asumir las obligaciones contractuales que la Asamblea o la Junta Directiva decida.

- b) Representar legalmente a la asociación.
- c) Aconsejar al Secretario de Administración y Organización sobre el desarrollo de sus funciones, velando por el buen uso de los recursos económicos.
- *La actuación de los gestores no podrá contradecir los acuerdos adoptados por los órganos competentes de la asociación.*

Artículo 21.- Los gestores cesarán por:

- a) Renuncia voluntaria.
- b) Pérdida de los requisitos para actuar como tal.
- c) Renovación por la Junta Directiva del mandato.
- *La Junta Directiva designará nuevo gestor con el plazo de una semana desde la notificación del cese.*

CAPÍTULO TERCERO

LOS ASOCIADOS.

Artículo 22.- Serán miembros de la Asociación todos aquellos estudiantes que se hallen matriculados en el centro, con derecho a asociarse de acuerdo con la legislación vigente y libremente lo decidan.

Artículo 23.- Son derechos de todos los asociados:

- a) Participar de hecho, con voz y voto en las actividades de la Asociación.
- b) Utilizar los servicios de la Asociación, reunirse en sus locales, expresarse a través de sus órganos y en general, disfrutar de todos los derechos que como asociados les corresponden.
- c) Defender en el seno de la Asociación cualquier género de planteamientos que haga referencia al campo específico de la asociación, sean mayoritarios o no.
- d) Ser elector y elegible a cualquier cargo según lo dispuesto por los presentes Estatutos.
- e) Controlar el trabajo de toda la Asociación, pudiendo exigir todo tipo de información.

Artículo 24.- Son deberes de los socios:

- a) Respetar y cumplir los Estatutos y acuerdos tomados por los órganos de la Asociación.
- b) Promover la Asociación en el centro e intentar asociar a otros estudiantes.

- c) Desempeñar los cargos para los que fueron elegidos.
- d) Contribuir a la financiación de la Asociación pagando las cuotas que determine la Asamblea.

Artículo 25.- Para adquirir la condición de asociado, este deberá manifestar su solicitud ante la Asamblea, a través de cualquier asociado. La admisión será efectiva si ningún asociado plantea y razona su veto. Planteado el veto, sólo prospera éste si es apoyado por la mayoría absoluta de los presentes. En este caso la solicitud será denegada y no podrá volver a plantearse durante el mismo curso académico.

Artículo 26.- La condición de asociado se pierde:

- a) Por decisión propia.
 - b) Por dejar de estudiar en el centro.
 - c) Por no respetar los Estatutos y acuerdos de la asociación o dañar gravemente sus intereses.
- *La expulsión de socios será acordada por la Asamblea, a propuesta de la Junta Directiva, respetando el derecho de audiencia del afectado.*

CAPÍTULO CUARTO

RECURSOS ECONÓMICOS.

Artículo 27.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por las cuotas de los asociados, los bienes que puedan adquirirse y las aportaciones que se puedan recibir en concepto de donación o subvención.

Artículo 28.- El Secretario de Administración con los gestores son los responsables del patrimonio y la gestión económica debiendo llevar un libro-registro, rindiendo anualmente, cuentas a la Asamblea.

CAPÍTULO QUINTO

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

Artículo 29.- Los Estatutos se modificarán, en Asamblea General Extraordinaria, por mayoría absoluta de los asociados.

CAPÍTULO SEXTO

LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 30.- La Asociación se disolverá por voluntad de 2/3 de los socios o por causas legales.

- *En caso de disolución, los bienes sobrantes se asignarán a aquello que decida la Asamblea Extraordinaria.*

DISPOSICIÓN FINAL

Estos Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su aprobación por la asamblea constituyente.